

Bogotá D. C., Colombia, 19 de Febrero de 2025



UAA2025ER000278240  
UAA2025EE000473230

Señor (a)  
**ANÓNIMO (A)**  
Particular  
[atencion@uapa-pae.gov.co](mailto:atencion@uapa-pae.gov.co)  
Bogotá D.C. – Cundinamarca

**ASUNTO:** Respuesta Radicado No. UAA2025ER000278240 - Presunta Irregularidad en la Prestación del Servicio del PAE ETC Caquetá

Cordial Saludo,

En atención al presente trámite bajo radicado del asunto y como quiera que se registró más de una oportunidad a través de los diferentes canales oficiales de la Entidad; desde la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar nos permitimos informar que la petición fue atendida en el marco del Radicado No. UAA2025ER000277240, dándose respuesta de fondo a través de la comunicación externa No. UAA2025EE000464230 del 18 de febrero de 2025.

Bajo este contexto, es importante referir lo establecido en el inciso 2 del artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, que señala: "(...) *Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...).*" Para los fines pertinentes, se adjunta nuevamente copia de la respuesta emitida inicialmente sobre la queja elevada por el peticionario.

Finalmente, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender se continuará ejerciendo las responsabilidades de orientación, articulación, monitoreo y seguimiento en torno al Programa de Alimentación Escolar, propendiendo por su adecuado desarrollo y la mejora continua en la prestación del servicio en el territorio nacional, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, y en entera disposición de atender las solicitudes que se puedan elevar a esta Entidad.

Atentamente,

Tamara Paola Avila H.

**TAMARA PAOLA AVILA HERNANDEZ**  
Subdirectora de Fortalecimiento

Elaboró: DANIELA OLAYA CASTAÑEDA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Revisó: OSCAR ANDRES OLARTE PARRA - Profesional Especializado